

2- marzo - 21
31- 05 - 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 6, 13, 14 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ISMAEL NAVA MUÑIZ EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "DEL MUNICIPIO"

I.1.- QUE ES PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 115, 116, 122, 128 FRACCIONES II, V Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 27, 31 FRACCIONES XV, XVI, Y XLIII, 33 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIONES II Y IV, 52, 53 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; 2 FRACCIÓN III, 8, 10 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS.

I.2.- QUE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE CONFORMA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN.

I.3.- QUE EL MUNICIPIO EN ESTE CASO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018. ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, CALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.4.- QUE LA ATRIBUCIÓN DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES, LA TIENE CONFERIDA EL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN, CALLE GUADALUPE VICTORIA 12, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

I.6.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE “EL TRABAJADOR” PARA PRESTAR SUS SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA BAJO LA SUPERVISION DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.7.- “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE ES NECESARIO CONTRATAR A “EL TRABAJADOR” POR TIEMPO DETERMINADO EN VIRTUD DE QUE EL TRABAJO O LABORES QUE DESEMPEÑARA, SE PRESENTAN POR CASO ESPORÁDICO, DERIVADO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES NO. 124-011-809/2021 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DEL CAMPO Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; Y ELLO HACE NECESARIA SU CONTRATACIÓN.

II.- “DEL TRABAJADOR”

II.1.-DECLARA “EL TRABAJADOR” QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD QUE LO OCUPARÁ EN EL ÁREA EN QUE PRESTARA SUS SERVICIOS LABORALES CONSISTENTES EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD SAN IGNACIO DEL PEDREGAL, C.P 50740 MUNICIPIO DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.

II.3.- QUE CUENTA CON CLAVES CURP NAMI770223HDFVXS06 Y RFC NAMI770223.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS LABORALES A “EL MUNICIPIO” DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CON LA CATEGORÍA DE

OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA CUAL SE ASIGNARÁ LA MAQUINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EXCAVADORA HYUNDAI 210LC CON NUMERO DE SERIE N60-714693 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDA. - LA JORNADA LABORAL SE FIJA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 59 DE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PACTANDO "**LAS PARTES**" QUE LA MISMA SERÁ DIURNA DE NUEVE A DIECISIETE HORAS DE LUNES A VIERNES, CON LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE DESCANSO, CONTANDO EL TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA LABORAL, CON UNA HORA PARA INGERIR SUS ALIMENTOS Y/O DESCANSAR.

TERCERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO SE AUTORIZA A "**EL TRABAJADOR**" A LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO A MENOS QUE LE SEA SOLICITADO Y AUTORIZADO POR ESCRITO POR SU JEFE INMEDIATO SUPERIOR

CUARTA. - "**EL TRABAJADOR**" MANIFIESTA CONOCER SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE HABER RECIBIDO EN ESTE ACTO Y POR ESCRITO EL CONTENIDO DE LOS NUMERALES ANTES INVOCADOS, ASÍ MISMO MANIFIESTA EL TRABAJADOR ACEPTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA. - "**LAS PARTES**" DE COMÚN ACUERDO FIJAN RESPECTO AL SUELDO QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL TRABAJADOR" LA CANTIDAD DE \$7,000.00 EN FORMA QUINCENAL (NETO), PAGO QUE SE REALIZARA POR LISTA DE RAYA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "**EL MUNICIPIO**".

SEXTA. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE RELACIÓN LABORAL SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 DE MARZO DEL 2021 AL DÍA 31 DE MAYO DEL 2021, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PUEDAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON UN AVISO PREVIO DE 15 DÍAS HÁBILES.

SÉPTIMA. - LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE BASA EN EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, Y LA "SECRETARIA DEL CAMPO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL ESTA ÚLTIMA APOYA AL PRIMERO CON EL PRÉSTAMO DE LA MAQUINA EXCAVADORA HYUNDAI 210LC CON NUMERO

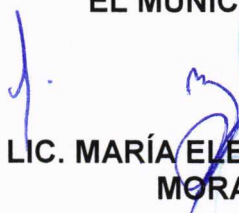
DE SERIE N60-714693 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. POR EL PERIODO DE TRES MESES O 89 DÍAS NATURALES, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE MAYO DEL 2021.

OCTAVA. - EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUEDA ACTUALIZAR LA INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA POSIBLE INTERPRETACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LO NO PREVISTO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE APLICABLE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN UN TRES EJEMPLARES DE 04 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021.

"EL MUNICIPIO"


**LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO
MORALES**
**PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



"EL TRABAJADOR"


C. ISMAEL NAVA MUÑIZ

TESTIGO


LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO




ING. GONZALO GARDUÑO MARÍN
**DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

